

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
C I U D A D.**

**MELQUIADES MORALES FLORES,** Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, establece bajo el rubro de Fortalecimiento Municipal, el interés del Gobierno del Estado, en constituir un régimen que aliente el desarrollo integral del Municipio, para hacer frente a través de sus funciones, a las responsabilidades que le asigna el orden público. Razón por la cual, es necesario dotarlo del marco jurídico y político, que vigorice su capacidad de conducir una gobernabilidad democrática cercana a la comunidad.

Que el Sistema de Transporte Público en la Entidad, requiere de acciones tendientes a modernizar sus funciones, para poder brindar un servicio público eficiente, seguro y confiable, satisfaciendo de esta manera, una de las necesidades básicas de la población.

Que para lograr lo anterior, es necesario reordenar y regularizar los distintos paraderos, estaciones, bases y terminales, que actualmente ocupan las distintas Asociaciones y Corporaciones en el Estado, con la finalidad de que aquellas, cuenten con la infraestructura requerida para la prestación de sus funciones.

Que en ese sentido, el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo, tenga a bien

someter a consideración del H. Congreso del Estado, la petición de autorización para enajenar a través de la celebración de un Contrato de Compraventa con la Asociación Civil denominada “Unión Sitio Zacatlán Central, A.C.”, una superficie de Trescientos metros cuadrados, misma que deberá ser destinada única y exclusivamente, a las funciones requeridas para la prestación del servicio público de auto transporte en su modalidad de taxis, en ese Municipio.

Que la superficie mencionada en el Considerando anterior, se segregará de la fracción de terreno que se segregó de un terreno denominado “La Cuatana”, ubicado en el Barrio de Maquixtla, Zacatlán, con una superficie de dieciocho mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** Ciento setenta y tres metros, setenta y cinco centímetros, con propiedad del señor Pedro Hernández Serrano;

**AL SUR.-** Ciento cuarenta y dos metros, seis centímetros, con propiedad del señor Etefredo Ortiz;

**AL ORIENTE.-** Ciento catorce metros, setenta y siete centímetros, con propiedad del señor José Álvarez Cisneros y Pedro Sánchez; y

**AL PONIENTE.-** Ciento veinte metros, veinticinco centímetros, con propiedad del vendedor.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, adquirió la propiedad de la referida superficie, a través del Contrato de Compraventa celebrado con el señor Moisés Hernández Mora y su esposa la señora Margarita Hernández Hernández, el día once de junio de mil novecientos noventa y siete, según consta en el Instrumento Público número 10975, Volumen 136, de los de la Notaría Pública Número 1 del

Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo la Partida número 571, a Fojas 145, Libro I, Tomo 127, en fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de marzo de dos mil tres, ratificada el once de noviembre de dos mil cuatro, se aprobó por unanimidad, la enajenación de la superficie de trescientos metros cuadrados, que será segregada de la fracción de terreno que se segregó de un terreno denominado "La Cuatana", ubicado en el Barrio de Maquixtla, Zacatlán, a favor de la Asociación Civil "Unión Sitio Zacatlán Central, A.C.", a un precio de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), y con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** Quince metros cuadrados, con propiedad del H. Ayuntamiento;

**AL SUR.-** Quince metros cuadrados, con propiedad del H. Ayuntamiento;

**AL ORIENTE.-** Veinte metros cuadrados, con propiedad del H. Ayuntamiento; y

**AL PONIENTE.-** Veinte metros cuadrados, con propiedad del H. Ayuntamiento.

Que la Asociación Civil denominada "Unión Sitio Zacatlán Central, A.C.", se constituyó el día diecisiete de agosto del año dos mil, contando entre sus objetos sociales el participar en la vida social del Municipio de Zacatlán, y en general apoyar las causas que tengan fines nobles y sociales; formalizándose en escritura pública, el día treinta de agosto de ese mismo año, tal y como consta en el Instrumento Público número 13969, del Volumen 155, de los de la Notaría Pública número 1 del

Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad de ese mismo Distrito Judicial, bajo la Partida Registral número 33, a Fojas 11, del Libro V, Tomo 611, el día quince de septiembre del año dos mil.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

## **D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, a enajenar a través de la celebración de un Contrato de Compraventa con la Asociación Civil denominada “Unión Sitio Zacatlán Central, A.C.”, una superficie de trescientos metros cuadrados, que se segregarán de la fracción de terreno que se segregó de un terreno denominado “La Cuatana”, ubicado en el Barrio de Maquixtla, de ese mismo Municipio, la cuál deberá ser destinada única y exclusivamente para los fines requeridos en la prestación del servicio público de auto transporte, en su modalidad de taxis, con las medidas y colindancias descritas en el Cuerpo del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El precio del inmueble objeto de la Compraventa citada en el artículo que antecede, deberá ser de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LIC. MELQUIADES MORALES FLORES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. RÓMULO S. ARREDONDO GUTIÉRREZ.**